



Al contestar cite el No. 2014-01-472001

Tipo: Salida Fecha: 20/10/2014 06:53:20 PM
Trámite: 16001 - SOLICITUD Y ESTUDIO PRELIMINAR PROCESO
Sociedad: 900258123 - EAR INGENIEROS LTDA Exp. 71117
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 900258123 - EAR INGENIEROS LTDA
Folios: 6 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-015161

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. BOGOTÁ D.C.

SOCIEDAD: EAR INGENIEROS LTDA

NIT: 900.258.123

ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE AL PROCESO DE REORGANIZACION

ANTECEDENTES.

1. Mediante radicación No. 2014-01-358466 del 8 de agosto de 2014 se solicitó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad **EAR INGENIEROS LTDA**, solicitud presentada por el Representante Legal, Doctor Hector William Baez Ramos.
2. Por oficio 430-142092 radicación 2014-01-399859 del 4 de septiembre de 2014, se solicitó al Representante Legal de la sociedad, acreditar el supuesto y algunos presupuestos y requisitos establecidos en los artículos 9, 10 y 13 de la mencionada Ley, los dos últimos reformados por los artículos 30 y 33 de la Ley 1429 de diciembre de 2010, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día siguiente a la fecha del oficio.
3. A través de escrito radicado el 25 de septiembre del 2014 con número 2014-01-439443 y estando dentro del término, el Apoderado allegó los documentos y las explicaciones solicitadas en el Oficio 430-142092 antes citado.
4. De la revisión efectuada a la documentación allegada, se estableció que:
 - a. Según certificados expedidos en agosto 4 de 2014, suscritos por Representante legal, Contador y Revisora Fiscal, la Sociedad no está en causal de disolución, no tiene a cargo pasivo pensional, no tiene cuenta de revalorización de patrimonio, no ha servido como fiador, garante ni avalista en ningún caso, y está cumpliendo con las obligaciones de comerciante, toda vez que: a) La matrícula mercantil está vigente y b) La sociedad lleva la contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales y conserva la correspondencia, los soportes contables y demás documentos relacionados con sus actividades.
 - b. A junio 30 de 2014, la sociedad registraba Activos: por **\$6.283.732.522**, conformados principalmente por: Disponible \$ 99.748 (0.0%), Inversiones \$ 3.000.000 (0.05%) Clientes \$2.300.217.894 (36.61%), inventarios \$1.707.108.316 (27.17%) Propiedad, planta y equipo \$1.692.707.839 (26.94%) y Intangibles \$173.832.002 (2,77%), diferidos \$62.880.690 (1%) y valorizaciones \$343.836.033 (5.47%).

- c. Pasivos: por **\$4.514.903.254**, conformados principalmente por: Obligaciones financieras \$910.169.797 (20.16%), cuentas por pagar \$3.604.733.357 (79.84%)
- d. A junio 30 de 2014, la sociedad presenta una pérdida \$ 2.255.297.263 (-95.44%) y un Patrimonio total \$1.766.829.268.
- e. A junio 30 de 2014 el endeudamiento total de la sociedad es del 71.85%, razón corriente de 0.8883, capital de trabajo \$-504.477.296.
- f. La sociedad a junio 30 de 2014, cuenta con dos (2) trabajadores.
- g. Objeto social es la construcción, consultoría e interventoría de obras de ingeniería civil, mantenimiento, ampliación, adecuación, mejoramiento, remodelación, supervisión y gerencia de obras civiles, estudios técnicos y diseños de proyectos de arquitectura e ingeniería civil.
- h. La sociedad cumple con el supuesto de admisión que es la cesación de pago toda vez que tiene obligaciones con más de 90 días de vencidas por valor de \$915.487.264, las cuales representan el 20.28% del total del pasivo de la compañía al 30 de junio de 2014.

Evaluados los documentos suministrados, se establece que la sociedad cumple con los supuestos, presupuestos y requisitos exigidos por la ley, para ser admitida al proceso de reorganización, tal como se sintetiza en los antecedentes de la presente providencia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 6º de la Ley 1116 de 2006, esta Superintendencia es el organismo competente para tramitar los procesos de reorganización de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras, y a prevención tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

Evaluados los documentos suministrados, se establece que la sociedad cumple con los supuestos, presupuestos y requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización, tal como se sintetiza en los antecedentes de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE:

PRIMERO ADMITIR al proceso de reorganización a la sociedad **EAR INGENIEROS LTDA.** con Nit. 900.258.123-0 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.

PARAGRAFO: SE ADVIERTE que, de conformidad con el artículo 61 ibídem, en caso de existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones

que haya realizado la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización

SEGUNDO DESIGNAR al Doctora CONSUELO ARANGO GALVIS identificada con C.C. No 35.456.600, quien figura en la lista de personas idóneas elaborada por esta entidad, como promotora de la sociedad **EAR INGENIEROS LTDA**. La promotora designada atiende en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 127 b 46 - 62, teléfono 274 1660. , celular 313 4243279, correo electrónico consultorarangogalvis@gmail.es **COMUNICAR**, al promotora designado del presente nombramiento y **ORDENAR** su inscripción en el registro mercantil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Poner a disposición del **promotora**, copia de la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión al trámite, en la secretaría del grupo de Apoyo Judicial de la superintendencia de sociedades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR a la promotora designada que deberá revelar a la Superintendencia de Sociedades cualquier conducta que implique conflicto de intereses o competencia con los deudores en proceso de insolvencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 1749 de 2011.

TERCERO: FIJAR la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000)** como el valor correspondiente a los honorarios totales de la promotora por el proceso de reorganización de la sociedad **EAR INGENIEROS LTDA**. Dicho monto será pagado en tres (3) contados, el primero, correspondiente al 10% (\$4.800.000) al momento de la firmeza de la designación del promotor, el segundo, correspondiente al 30% (\$14.400.000), en cuotas mensuales iguales a partir de la firmeza de la providencia de aprobación de la calificación de créditos y derechos de voto y, el tercero correspondiente al 60% (\$28.800.000), una vez confirmado el acuerdo celebrados o, en caso de no presentación o no confirmación del acuerdo, una vez en firme la providencia de confirmación del acuerdo de adjudicación o de la adjudicación de los bienes de los deudores.

PARÁGRAFO.- ORDENAR al promotor que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 100-000867 de febrero 9 del 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra la referida auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a las sociedades concursadas. Tal orden deberá ser acreditada mediante el envío de la póliza correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión.

CUARTO: PREVENIR A LOS DEUDORES Y A LOS ADMINISTRADORES, que sin la autorización previa del Superintendente de Sociedades no podrán adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculden al fiduciario en tal sentido, salvo los pagos correspondientes a obligaciones propias del giro ordinario de los negocios, de conformidad con lo

dispuesto en el párrafo tercero del artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, adicionado por el artículo 34 de la Ley 1429 de 2010.

QUINTO:- ORDENAR Al representante legal de la sociedad **EAR INGENIEROS LTDA.** entregar al promotor y a esta entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de **notificación** de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por el representante legal, contadora y revisor fiscal, acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del Decreto 2649 de 1993, respecto de las normas técnicas sobre revelaciones, es decir, que permiten una suficiente ilustración y claridad a la información financiera que se presenta.

PARAGRAFO PRIMERO: En la actualización del inventario y en el plazo antes mencionado, se solicita:

Allegar los avalúos técnicos que soportan las valorizaciones en maquinaria y equipo según lo expresado en el Balance General a junio 30 de 2014, por valor de \$237.085.033. Aclarando que el radicado 2014-01-439443 del 25 de septiembre 2014, adjunta los avalúos, pero no existe el valor detallado de los activos que lo conforman.

SEXTO:- ORDENAR a la promotora designado, para que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes ya sea contados a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior o de su posesión. Igualmente, debe remitirlos utilizando el software STORM USER seleccionando el **INFORME 32 CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHO DE VOTOS** que dispone esta superintendencia en nuestro portal en Internet.

SEPTIMO:- DAR TRASLADO a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte del promotor, del proyecto de calificación y graduación de créditos, derechos de voto presentados por el promotor

OCTAVO:- ORDENAR AL DEUDOR, mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre, (marzo, junio, septiembre y diciembre) los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la tiene y en la de la superintendencia de sociedades o por cualquier otro medio idóneo y mantener la contabilidad al día Para tal efecto, debe diligenciar el **INFORME 30.**

NOVENO:- DECRETAR EL EMBARGO de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad **EAR INGENIEROS LTDA.**

PARAGRAFO: ADVERTIR que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora.

DECIMO:- FIJAR en el grupo de apoyo judicial por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

UNDECIMO :- ORDENAR al representante legal y al promotor fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

DECIMO SEGUNDO:- ORDENAR al representante legal de la sociedad deudora y al promotor que, a través de correo electrónico, correo certificado o notificación personal, informen a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso expedido por esta entidad.

PARAGRAFO: El representante legal y a la promotora deberán acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

DECIMO TERCERO:- ORDENAR al grupo de Apoyo Judicial, la remisión de una copia de esta providencia al ministerio de la protección social, a la dirección de impuestos y aduanas nacionales, y al superintendente delegado para la inspección, vigilancia y control de ésta superintendencia, para lo de su competencia.

DECIMO CUARTO:- ORDENAR al representante legal y a la promotora **COMUNICAR** sobre el inicio del proceso de reorganización a todos jueces civiles y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta entidad,

Igual comunicación deberá ser enviada a todos los acreedores de la deudora, incluyendo a aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.

PARAGRAFO: El representante legal y a la promotora deberán acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

DECIMO QUINTO:- ORDENAR al representante legal y a la promotora **COMUNICAR** a los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, para que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de iniciar ni continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Igualmente, **ADVERTIR** a los acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor, que a partir de la fecha del presente auto, no podrán iniciar ni continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en los términos del artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

DECIMO SEXTO:- ORDENAR al grupo de apoyo judicial, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

DECIMO SEPTIMO: ORDENAR al promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el **INFORME 34** denominado **SINTESIS DEL ACUERDO**, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM User en su computador.

DECIMO OCTAVO: ORDENAR al Representante Legal iniciar desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social.

DECIMO NOVENO: RECONOCER al doctor NESTOR ALFONSO GUARIN GUTIERREZ, quien exhibió la Tarjeta Profesional No. 55.804 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la sociedad **EAR INGENIEROS LTDA.**, en los términos y para los fines consignados en el poder radicado en esta entidad, el día 25 de septiembre de 2014 con el número 2014-01-439443 de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD:

TRÁM.: ACTUACIÓN

Rad.: 2014-01-439443

E6435